



Universidad Católica
San Pablo

**DECLARACION DE BENEFICIARIOS PARA
SEGUROS DE VIDA GRUPO D. LEG.688**

DECLARACION JURADA

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6to. del Decreto Legislativo 688 efectúa su declaración de beneficiarios:

PRIMER BENEFICIARIO: Cónyuge y descendientes (A falta de cónyuge, se puede nombrar a la persona con la cual conviva un periodo mínimo de dos (s) años, conforme a los términos del artículo 326 del Código Civil

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Edad</u>	<u>Porcentaje</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

SEGUNDOS BENEFICIARIOS: Ascendientes y hermanos menores de edad.

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Edad</u>	<u>Porcentaje</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

Nombres y Apellidos del Empresario Asegurado:

.....

L.E. / DNI N°

Firma del Asegurado que debe ser certificada notarialmente